



D / 905 . .

M E N S A J E 04/18

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

1704466-7

Montevideo, 05 MAR 2018

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

SEÑORA LUCIA TOPOLANSKY.-

Por el presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo propone complementar las capacidades del Estado en la zona fronteriza, encomendando a las Fuerzas Armadas tareas de vigilancia con la finalidad de disuadir posibles actividades ilícitas y prevenir amenazas, de cualquier naturaleza, a la paz y seguridad de la República Oriental del Uruguay.-----

La permeabilidad de las fronteras, constituye una debilidad estructural del Estado, debido a la falta de su presencia en la zona, generando oportunidades para los agentes de delitos transnacionales en diversas formas; afectando la seguridad, el desarrollo y la imagen institucional del país.-----

En países de la región existen, fruto de la actual coyuntura internacional y regional, modificaciones legales que han habilitado el empleo de las Fuerzas Armadas en las zonas de frontera con la finalidad de prevenir y disuadir potenciales amenazas a la seguridad.-----

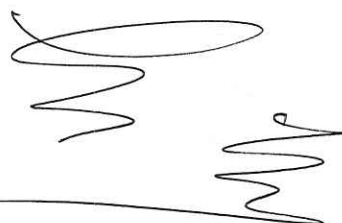

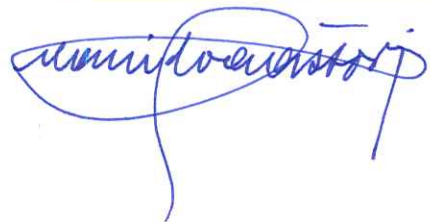
La presencia de las Fuerzas Armadas en la "zona

2017-3-1-0044662

fronteriza" a crearse, tiene como finalidad la protección contra el desarrollo de actividades ilícitas, en particular las transnacionales, en virtud que dicha región constituye un área geopolíticamente vulnerable a diferentes intereses y objetivos, muchos de ellos opuestos a los nacionales.-----

Esta competencia específica de las Fuerzas Armadas se torna necesaria, sin detrimento de su misión fundamental, acorde a lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley 18.650 -Marco de Defensa Nacional- de 19 de febrero de 2010, en el Decreto Ley 14.157 -Orgánico de las Fuerzas Armadas- de 21 de febrero de 1974 y demás Leyes Orgánicas de las Fuerzas, como apoyo y en coordinación con los organismos estatales que poseen competencia específica en materia de protección y seguridad interna.-----


DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo 1ro.- Encomendar a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia, en la "zona fronteriza" que se define en el artículo siguiente.-----

Artículo 2do.- Fijase como "zona fronteriza", la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los Tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados. Dentro de dicha zona, el Poder Ejecutivo determinará los procedimientos y normativas aplicables.-----

Artículo 3ro.- Quedan comprendidas dentro de las tareas indicadas en el artículo 1ro., las siguientes:-----

- a) patrullaje; -----
- b) identificación de personas y control de vehículos;-----
- c) detención en caso de flagrante delito.-----

En caso de detectar una presunta irregularidad, su actuación se comunicará de forma inmediata a la autoridad policial u organismo competente, según el caso.-----

Artículo 4to.- En los casos en que el personal militar designado para las tareas definidas en los artículos precedentes, se viera obligado a utilizar medios materiales de coacción, deberá hacerlo de forma racional, progresiva y proporcional, agotando previamente los mecanismos de disuasión que estén a su alcance, según cada caso.-----

Artículo 5to.- Los actos cumplidos en el marco de las tareas asignadas al personal militar de acuerdo a la presente ley, estarán alcanzadas por la presunción legal de configuración de la causal de justificación del artículo 28 del Código Penal.-----

Artículo 6to.- El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos de coordinación con los otros organismos del Estado con competencia en la materia, a efectos de asegurar el eficiente cumplimiento de las misiones encomendadas por la presente ley, así como los aspectos a priorizar en los controles a llevar a cabo.-----



DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

